



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax.: 4380024



CITE: CMSS/L.M./13/2024  
Sipe Sipe, 29 de Febrero de 2024

Señor:  
Felix Mario Galarza Ala  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Presente.-

**REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 13/2024**

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 13/2024, de fecha 29 de Febrero de 2024, a Fs. 6 "LEY QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE MINUTAS DE CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE LA "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2024 ITEMS DECLARADOS DESIERTOS"

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en cuatro ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Lic. Sandro Lederma Salguero  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax.: 4380024  
Cochabamba - Bolivia



## LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 13/2024 29 DE FEBRERO DE 2024

Félix Mario Galarza Ala  
Alcalde Municipal de Sipe Sipe  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

### LEY QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE MINUTAS DE CONTRATO PARA LA PROVISION DE LA "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2024 ITEMS DECLARADOS DESIERTOS".

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, a través del Decreto Edil N° 07/2.024 de fecha 23 de enero de 2024, designa al ciudadano **MARIO VASQUEZ PEREZ** como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y Procesos de Contratación bajo la Modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios (R.P.C.), cuando el precio referencial sea mayor a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

Que, a través de la Unidad Solicitante y la Jefatura de Contrataciones, se inicia con el Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública para la adquisición de la "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2024 ITEMS DECLARADOS DESIERTOS**", habiéndose realizado la primera convocatoria publicada en el SICOES en fecha 22 de diciembre de 2023, código interno GAMSS/LP/007/2023 y CUCE: 23-1303-00-1398364-1-1, la misma continúa con el procedimiento establecido en los arts. 45 y 46 de las NB-SABS y las condiciones establecidas en los Art. 59 al 62 de la referida norma legal

Que, el informe legal DEL PROCESO DE CONTRATACION "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2024 ITEMS DECLARADOS DESIERTOS**" con CITE: **G.A.M.S.S.-D.A.L. N° 48/2024**, de fecha 15 de febrero de 2024, elaborada por el Lic. Edwin Acho Loza – Responsable de Contratos, Concluye: que los informes y la documentación presentada por el proponente, cumple con los requisitos exigidos dentro el ordenamiento jurídico nacional, en el presente proceso de contratación. Por lo que RECOMIENDA el proceso de contratación al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo tratamiento y que la misma considere APROBAR a través de Ley Municipal, la suscripción de contrato administrativo del Proceso de Contratación "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2024 ITEMS DECLARADOS DESIERTOS**" con la empresa adjudicada:

1. "**OVOPLUS S.R.L.**" con Matrícula de Comercio (SEPREC) y NIT: **293622024**, representada legalmente por el Sr. **RIMSKI CESAR ARIEL ROLON RIOS** con C.I.N° **2892613 Cbba.**, de acuerdo al siguiente detalle de ítems adjudicado:





## H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PRODUCTO	PRECIO UNITARIO (Bs)	PRECIO TOTAL (Bs)	PLAZO
<b>RACION LIQUIDA</b>						
3	POSTRE GELIFICADO PROTEICO DE 100 G. O MAS.	PZA	185.438	1,44	267.030,72	11 entregas (aproximadamente) mediante un cronograma, a partir del orden a proceder.
<b>RACION SOLIDA</b>						
6	QUEQUE CON HORTALIZAS DE 40 G. O MAS.	PZA	168.580	1,16	195.552,80	10 entregas (aproximadamente) mediante un cronograma, a partir del orden a proceder
7	QUEQUE DE VARIOS SABORES DE 40 G. O MAS.	PZA	168.580	1,17	197.238,60	10 entregas (aproximadamente) mediante un cronograma, a partir del orden a proceder
8	BIZCOCHO CON CHOCOLATE Y CHIPS DE CHOCOLATE DE 40 G. O MAS.	PZA	168.580	1,17	197.238,60	10 entregas (aproximadamente) mediante un cronograma, a partir del orden a proceder
<b>TOTALES:</b> (Ochocientos cincuenta y siete mil sesenta 72/100 bolivianos).					857.060,72	

### II. OBJETO:

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto **APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE MINUTAS DE CONTRATO PARA LA PROVISION DE LA "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2024 ITEMS DECLARADOS DESIERTOS"**.

### III. CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado en su Parágrafo I. dispone que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que, en el marco de la Ley N° 622 de 31 de diciembre de 2014 LEY DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MARCO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LA ECONOMÍA PLURAL, se tiene como por objeto regular la Alimentación Complementaria Escolar distribuyendo responsabilidades a los diferentes niveles de gobierno, fomentando la economía social comunitaria a través de la compra de alimentos de proveedores locales. Así mismo, tiene por finalidad Garantizar progresivamente la Alimentación Complementaria Escolar en las unidades educativas del Sistema Educativo Plurinacional, con alimentos provenientes de la producción local en el marco del desarrollo integral para el Vivir Bien. Contribuir al rendimiento escolar y promover la permanencia de las y los estudiantes de las unidades educativas del Sistema Educativo Plurinacional, a través de la alimentación sana, oportuna y culturalmente apropiada, por último, Fomentar la compra de productos destinados a la Alimentación





Complementaria Escolar, incentivando y priorizando el consumo y la producción local de alimentos.

Que el Artículo 11 de la norma precedentemente mencionada dispone: los Gobiernos autónomos municipales tienen las siguientes responsabilidades: a) Formular, implementar y ejecutar planes, programas y proyectos sobre Alimentación Complementaria Escolar, en el marco de la política nacional y de forma coordinada y concurrente con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas. e) Controlar la calidad y sanidad de los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, durante la adquisición, transporte y distribución de los mismos.

Que el decreto supremo N° 0181 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS en su artículo 1 define al Sistema de Administración de Bienes y Servicios como el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Así mismo, el artículo 3 del D.S. N° 0181 establece: (PRINCIPIOS) e) Economía. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, se desarrollarán con celeridad y ahorro de recursos; f) Eficacia. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados; g) Eficiencia. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 señala: El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago. b) Las entidades emplearán los bienes y los servicios que contraten, en los fines previstos en la Programación de Operaciones y realizarán el mantenimiento preventivo y la salvaguardia de los activos, identificando a los responsables de su manejo. c) La reglamentación establecerá mecanismos para la baja o venta oportuna de los bienes tomando en cuenta las necesidades específicas de las entidades propietarias. La venta de acciones de sociedades de economía mixta y la transferencia o liquidación de empresas del Estado, se realizará previa autorización legal específica o genérica, con la debida publicidad previa, durante y posterior a estas operaciones.





**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax.: 4380024  
Cochabamba - Bolivia



Que, del Decreto Supremo 0181 en su sección III, artículo 59 define la Modalidad de Licitación Pública para la contratación de bienes y servicios que se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS). Permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes.

Que, el artículo 62 del Decreto Supremo 0181, considera el procedimiento para el proceso de contratación de Licitación Pública.

Que la Ley municipal N°5/2014 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL 2014, en su artículo 7, concordante con el artículo 19 (CONTRATOS DE EJECUCION INDIRECTA) menciona: l. en el marco de la normativa vigente, los siguientes Contratos sin que sea limitativo ni excluyente, requieren de la aprobación del Concejo Municipal; f) Contratos de Licitación Pública Nacional.

Que, el Artículo 16, inc. 4 de la Ley 482, El Concejo Municipal como Órgano Legislativo, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Así mismo el numeral 8) menciona como atribución del Concejo Municipal Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 13/2024  
29 DE FEBRERO DE 2024**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

**EL CONCEJO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**LEY QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE MINUTAS DE CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE LA "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2024 ITEMS DECLARADOS DESIERTOS".**

**ARTICULO PRIMERO. – 1.-** Se aprueba la suscripción de minuta de contrato correspondiente al proceso de contratación "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2024 ITEMS DECLARADOS DESIERTOS**" CUCE: 23-1303-00-1398364-1-1., entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE, representado legalmente por el Sr. FELIX MARIO GALARZA ALA, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, con Cedula de identidad No. 3769709 Cbba., designado mediante Resolución Municipal N° 26/2021 de fecha 03 de mayo del 2021, y el Proponente Adjudicado empresa

"**OVOPLUS S.R.L.**" con Matrícula de Comercio (SEPREC) y NIT: **293622024**, representada legalmente por el Sr. **RIMSKI CESAR ARIEL ROLON RIOS** con **C.I.N° 2892613 Cbba.**, mayor de edad, hábil por derecho, con domicilio en la Z. Santiaguilla-Tiquipaya., para la provisión de bienes según el siguiente detalle adjudicado:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PRODUCTO	PRECIO UNITARIO (Bs)	PRECIO TOTAL (Bs)	PLAZO
<b>RACION LIQUIDA</b>						
3	POSTRE GELIFICADO PROTEICO DE 100 G. O MAS.	PZA	185.438	1,44	267.030,72	11 entregas (aproximadamente) mediante un cronograma, a partir del orden a proceder.
<b>RACION SOLIDA</b>						
6	QUEQUE CON HORTALIZAS DE 40 G. O MAS.	PZA	168.580	1,16	195.552,80	10 entregas (aproximadamente) mediante un cronograma, a partir del orden a proceder
7	QUEQUE DE VARIOS SABORES DE 40 G. O MAS.	PZA	168.580	1,17	197.238,60	10 entregas (aproximadamente) mediante un cronograma, a partir del orden a proceder
8	BIZCOCHO CON CHOCOLATE Y CHIPS DE CHOCOLATE DE 40 G. O MAS.	PZA	168.580	1,17	197.238,60	10 entregas (aproximadamente) mediante un cronograma, a partir del orden a proceder
<b>TOTALES:</b> (Ochocientos cincuenta y siete mil sesenta 72/100 bolivianos).					857.060,72	

**2.-** Los ítems declarados desiertos en el presente proceso de contratación, deberá procederse a la contratación de los mismos, dentro la modalidad, plazos y procedimientos establecidos por el D.S. 0181.





**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**  
 Fundado el 30 de abril de 1900  
 Tel./Fax.: 4380024  
 Cochabamba - Bolivia



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El señor alcalde Municipal a través de sus unidades, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente disposición Municipal será publicada por el Máximo Ejecutivo Municipal y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 482 deberá ser remitidas al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Es dada en la sala de sesiones "Daniel Albornoz" del Concejo Municipal de Sipe Sipe, a los 29 días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticuatro. Remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales

  
**Lic. Sandro Ledezma Salguero**  
**PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

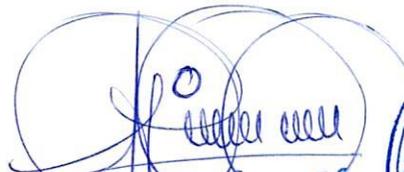
Ante mí,

  
**Lucy I. Soliz Gonzales**  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA  
 COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
 MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 04 de Marzo de 2024

  
**J. Mario Galarza Ala**  
**ALCALDE**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

